



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JOHN ELDER ARIAS JARAMILLO
ACCIONADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00155 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, el señor JOHN ELDER ARIAS JARAMILLO, interpuso acción de tutela en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 25 de mayo de 2021, en la que se ordenó a la accionada:

"(...) PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición al señor JOHN ELDER ARIAS JARAMILLO, identificado con C.C. 98.569.102, conculcado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL que, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a resolver de fondo la petición elevada el 27 de marzo de 2021 por el señor JOHN ELDER ARIAS JARAMILLO, pronunciándose de manera clara, concreta y completa sobre todas las inquietudes planteadas en el escrito petitorio, y notificar la respuesta en la dirección electrónica registrada por el peticionario" (...).

Pese a lo anterior, el accionante, solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, por medio electrónico el 08 de junio de los corrientes, utilizando para ello el correo institucional de esta dependencia.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **SUSANA CORREA BORRERO** en calidad de Directora, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 25 de mayo de 2021, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por el señor JOHN ELDER ARIAS JARAMILLO identificado con C.C. 98.569.102, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>086</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>9 de junio de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db79d8cce457e32c3c1f05201c88a5c870dee0b7980fa3f9c91413f54f5ce793
Documento generado en 08/06/2021 12:10:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>